



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 26 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 21 de mayo de 2024

**VISTOS:**

Sentencia N° 070-2017 contenida en la Resolución N° 032, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 42, Resolución N° 51; recaídas del expediente judicial N° 388-2011-0-2801-JM-CA-01, en cumplimiento de la sentencia N° 070-2027, al extremo de la sentencia del punto 1.6. **Declaro FUNDADA** la pretensión de **pago de todos los derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276**, en aplicación del Principio de Igualdad, corresponde percibir los mismos conceptos remunerativos del servidor público Abel Celso Flores Benito repuesto judicialmente, quien ostenta el mismo nivel remunerativo que el demandante.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Mediante Sentencia N° 070-2027, contenida en la Resolución N° 032 de fecha 19 de enero de 2017, recaída del expediente judicial N° 388-2011-0-2801-JM-CA-01, en la cual resuelve: (...)1.6. **Declaro FUNDADA** la pretensión de **pago de todos los derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276**, en aplicación del Principio de Igualdad, corresponde percibir los mismos conceptos remunerativos del servidor público Abel Celso Flores Benito repuesto judicialmente, quien ostenta el mismo nivel remunerativo que el demandante (...).

Con sentencia de Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 42 de fecha 26 agosto de 2021, resuelve: (...) **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia (resolución N° 32) del 19 de enero de 2017, de fojas 443 a 462 que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por **HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA** en contra de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO** y del **PROCURADOR PÚBLICO** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, **REVOcando Y REFORMANDO** la misma, **SE DECLARA IMPROCEDENTE LAS PRETENSIONES DE AGUINALDO POR NAVIDAD DEL AÑO 2008 Y VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2008 AL 2011 (...)**.

Mediante Resolución N° 051 de fecha 13 de diciembre de 2023, resuelve: (...) 6) **REQUERIR** a **JOHN LARRY COAYLA** en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moquegua, a fin de que cumpla con expedir resolución, disponiendo el pago de la bonificación por escolaridad desde el 2008, 2009, 2010, 2011,





el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por los años 2009, 2010, 2011, pago de convenios colectivos celebrados desde el 2008 en adelante y el pago de derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276, según expedido en sentencia y sentencia de vista.

Asimismo, el servidor **ABEL CELSO FLORES BENITO**, fue nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N° 982-2010-A/MPMN de fecha 30DIC2010, en la categoría: "STE", cargo: técnico de transporte I – STE; los técnicos de dicho nivel percibirán la suma de S/. 1,840.95 Soles de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00874-2010-A/MUNIMOQ de fecha 02DIC2010, que aprueba el presupuesto analítico de personal (PAP) y la Resolución de Alcaldía N° 00899-2010-A/2010/MUNIMOQ de fecha 13DIC2010, que aprueba escala remunerativa para el personal activo del programa de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Al respecto, el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

En ese entender, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En decir, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Por lo expuesto, se tiene que dar cumplimiento a la Sentencia N° 070-2017 contenida en la Resolución N° 032, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 42 y requerida mediante Resolución N° 51 todas recaídas del expediente judicial N° 388-2011-0-2801-JM-CA-01, emitiendo acto resolutorio donde al demandante HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA en la categoría: "STE", cargo: técnico de transporte I – STE, los técnicos de dicho nivel percibirán la suma de S/. 1,840.95 Soles.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA en la categoría: "STE", cargo: Técnico de Transporte I – STE, con nivel remunerativo de S/. 1,840.95 Soles,** en cumplimiento a la Sentencia N° 070-2017 contenida en la Resolución N° 032, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 42 y requerida mediante Resolución N° 51; recaídas del expediente judicial N° 388-2011-0-2801-JM-CA-01.

**ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGAR,** A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL